

ELECCIÓN INTEGRANTES SENADO UNIVERSITARIO

INSTRUCTIVO ESPECIAL

VOCALÉS DE MESAS RECEPTORAS DE SUFRAGIOS

24 y 25 de junio de 2014

Considerando las Resoluciones N°s. 0537 y 0691 de 06 y 30 de mayo de 2014, que convocaron a elección de integrantes del Senado Universitario para los días 24 y 25 de junio de 2014, acto que será regulado por las normas que señala el Decreto Universitario N° 004522 del 9 de marzo de 2010, Reglamento General de Elecciones y Consultas, y por la modificación introducida mediante el Decreto Universitario N° 0039421 de 05 de noviembre de 2012, los integrantes de la Junta Electoral Central han estimado oportuno apoyar el trabajo de los señores vocales de mesa mediante el presente Instructivo Especial, que contiene los principales procedimientos operativos que se deben ejecutar en esta votación.

Los señores vocales de mesa han sido sorteados por las Juntas Electorales Locales entre los electores de la respectiva mesa receptora de sufragios, quienes deben conocer la normativa que regula este proceso, lo que comprende el citado Reglamento, los decretos de convocatoria y los procedimientos que se detallan a continuación:

1. De acuerdo con la normativa vigente, los vocales de mesa serán responsables de todas las actividades y operaciones que demande el proceso eleccionario el día de la votación y con posterioridad a la misma, en caso que sean requeridos por la Junta Electoral Local y la Junta Electoral Central, si fuera necesario. La Junta Electoral Local o Especial será la responsable del proceso en cada unidad, por tanto, cualquier duda debe ser planteada ante ella, la que debe resolver en mérito a los antecedentes y atribuciones que le otorga la normativa vigente y, en caso de ser necesario, tendrá que elevar la consulta a la Junta Electoral Central.
2. La Junta Electoral Local o Especial entregará los materiales de votación a los vocales de las mesas receptoras de sufragios de cada estamento, a partir de las 7.30 horas de las jornadas de votación, con el propósito de constituir las

mesas a contar de las 8.00 horas y a más tardar a las 9.00 horas, con a lo menos dos vocales, eligiendo de entre ellos a un presidente y un secretario.

3. El día de la votación, ante cualquier ausencia de uno o más vocales titulares, la Junta Electoral Local procederá a su reemplazo con vocales suplentes de aquellos sorteados entre los integrantes la respectiva mesa receptora de sufragios. Si aun así no lograra constituirse o integrar al tercer vocal se comunicará de esta situación al presidente de la Junta Electoral Local, quien designará a un elector para estos efectos. En todo caso, al momento del escrutinio la mesa debe contar con tres integrantes.
4. Bajo la responsabilidad del secretario, se levantará un acta de constitución de la mesa, en la que se dejará constancia de la hora de constitución y los nombres y firmas de los vocales que la integran.
5. En caso de requerirse el reemplazo excepcional de un vocal de mesa durante la jornada de elección se informará previamente a la Junta Electoral Local, la cual ponderará las circunstancias y procederá a reemplazar al vocal, si se acogiera el motivo del abandono de funciones. De todo lo anterior se deberá dejar constancia en el acta de constitución de mesa.
6. La Junta Electoral Local proporcionará los siguientes útiles electorales necesarios para el funcionamiento de las mesas receptoras de sufragios:
 - Instructivo especial para vocales de mesas
 - Padrón electoral de la mesa respectiva
 - Acta de constitución de la mesa receptora de sufragios
 - Acta de escrutinio de la mesa receptora de sufragios
 - Cédulas de votación (según número de votantes de la mesa)
 - Etiquetas autoadhesivas para sellar el voto
 - Sobres para actas, colillas y votos
 - Lápices de grafito y de pasta
 - Cinta adhesiva
 - Elásticos
 - Clips
 - Goma
 - Sacapuntas
7. Sufragarán en las respectivas mesas receptoras de sufragios sólo los electores del estamento correspondiente que hayan sido incluidos en el padrón por la Junta Electoral Local de acuerdo a la información otorgada por la Junta Electoral Central, no pudiendo efectuarse, bajo ninguna circunstancia, agregados o cambios a dicha nómina. Cualquier situación referida a los datos del padrón electoral debe ser comunicada a la Junta Electoral Local, que funcionará durante todo el período de la votación en el lugar que será comunicado expresamente por el Presidente de ésta.

8. Los electores sólo podrán sufragar en presencia de a lo menos dos vocales integrantes de la mesa.
9. Los vocales de mesa supervisarán personalmente el proceso de votación. Los electores se identificarán ante el presidente de la mesa respectiva mediante la presentación de su cédula de identidad o, excepcionalmente, mediante otro instrumento idóneo calificado por el presidente de la Junta Electoral Local.

El acto de votar es personal, secreto e indelegable y no se admitirán, en caso alguno, mandatos conferidos a otras personas para efectos de ejercer el derecho a votación. Se recuerda que la norma permite el voto anticipado, cuyo procedimiento está descrito, más adelante, en este mismo instructivo.

10. Una vez identificado el elector y ubicado su nombre en el padrón electoral, se anotará el número del voto en el padrón. A continuación se le hará entrega de una cédula de votación, un lápiz grafito y la etiqueta autoadhesiva.
11. Acto seguido, el elector procederá a sufragar en una cámara secreta. El elector marcará su preferencia en el voto haciendo una raya vertical que cruce la línea horizontal impresa al lado izquierdo del nombre del candidato que elija.
12. Cada académico emitirá una preferencia en el voto para candidatos a nivel de unidades académicas y hasta dos preferencias en el voto por candidatos transversales. En este último caso, el elector no podrá votar por dos candidatos transversales de una misma unidad académica, de lo contrario el voto será considerado nulo. Tampoco podrá asignar las dos preferencias a un mismo candidato.

Los estudiantes podrán marcar hasta tres preferencias, votando necesariamente por candidatos distintos y correspondientes a diferentes Facultades o Institutos. En caso de no observarse lo anterior, el voto se considerará nulo.

El personal de colaboración emitirá una sola preferencia.

13. Una vez emitido el sufragio, el elector devolverá el voto debidamente sellado con la etiqueta autoadhesiva al presidente de la mesa, quien deberá verificar que el número de éste corresponda al registrado previamente. Luego desprenderá la colilla y entregará el voto al elector para que sea él quien lo deposite en la urna electoral. Posteriormente, se solicitará la firma del elector en el registro en la columna correspondiente, frente a sus datos de identificación. Finalmente, el presidente de la mesa devolverá el carné al elector.

14. Cuando la mesa haya cumplido ocho horas consecutivas de funcionamiento se cerrará el proceso de emisión de sufragios. Sin embargo, si al término de ese tiempo aún quedaran electores presentes en el lugar de votación, los integrantes de la mesa les deberán permitir sufragar hasta que voten todos ellos.
15. Asimismo, se declarará cerrada la votación si hubiesen sufragado todas las personas incluidas en el padrón electoral de dicha mesa.
16. Al término de las ocho horas o habiendo sufragado todos los electores incluidos en el padrón, se anunciará tres veces a viva voz el cierre de la mesa.
17. A continuación, se procederá a abrir la urna y a contar los votos, cuyo número debe coincidir también con el número de colillas y número de firmas.
18. El presidente y el secretario firmarán el dorso de cada voto.
19. Si hubiere cualquier disconformidad entre el número de firmas del padrón, de colillas y de votos se dejará constancia del hecho en el acta de escrutinio de la mesa receptora de sufragios.
20. Luego se procederá al escrutinio de la votación que será público, contabilizando las preferencias de cada candidato y anotando el resultado de ellas en el acta de escrutinio de la mesa respectiva.
21. Los votos emitidos se colocarán en un sobre, que se sellará con cinta adhesiva. Aquellos objetados, en caso de haberlos, deberán agruparse y separarse con el elástico proporcionado por la Junta.
22. Las colillas se colocarán en un sobre aparte, que se sellará con cinta adhesiva.
23. Los votos sobrantes y demás materiales se colocarán en otro sobre que se sellará con cinta adhesiva.
24. Los votos válidos son aquellos que contienen las preferencias ya mencionadas en el punto 12.
25. Los votos que no contengan ninguna preferencia claramente manifestada por un candidato, se contabilizarán como votos en blanco en el acta de escrutinio.
26. Las cédulas que posean marcas y que la mesa considere que contienen preferencias se escrutarán a favor de dicha preferencia, pero se dejará constancia en el acta de los accidentes estimados como marca y de las preferencias que contengan. Los integrantes de la mesa y/o los apoderados podrán objetar dichos votos, para su resolución por la Junta Electoral Local respectiva.

27. Hecho lo anterior los integrantes de la mesa procederán a cerrar el escrutinio y dejarán constancia de los resultados en el acta correspondiente a cada estamento, la que será firmada por los tres integrantes de la misma.

En el caso de los académicos locales y transversales los votos se escrutarán considerando las ponderaciones de entero, medio y un octavo indicadas en el Reglamento de Elecciones y Consultas y los resultados serán registrados en actas separadas.

Las actas de escrutinio serán guardadas junto al acta de constitución de la mesa en un sobre, que deberá sellarse con cinta adhesiva.

28. El sobre mencionado en el punto anterior y los otros señalados en este instructivo, junto con el padrón electoral y materiales sobrantes se guardarán en un sobre bolsón, el cual se entregará a la Junta Electoral Local inmediatamente después de finalizado el proceso de escrutinio.

29. La Junta Electoral Local efectuará el escrutinio final sumando los resultados registrados en el acta de escrutinio de cada una de las mesas receptoras de sufragios y levantará un acta final por estamento con el resultado del proceso.

30. Los resultados de los escrutinios consolidados, junto con las actas de cada mesa escaneadas, deberán ser remitidos por correo electrónico al final del día 25 de junio a la Junta Electoral Central a mtroncos@u.uchile.cl o materialmente a Prorectoría, ubicada en Diagonal Paraguay N° 265, oficina 1701. Con esta información se efectuará el escrutinio general y la Junta Electoral Central emitirá un acta con los resultados globales. En tanto, los votos, actas, colillas, etc., tendrán que ser enviados a la Junta Electoral Central a más tardar al mediodía del jueves 26 de junio (Diagonal Paraguay N° 265, oficina 1701).

31. Respecto del voto anticipado, contemplado en el artículo 22 del Reglamento General de Elecciones y Consultas, fijado para los días viernes 20 y lunes 23 de mayo, el procedimiento para el escrutinio es el siguiente: las cédulas de votación emitidas anticipadamente serán entregadas por el Presidente de la Junta Electoral Local a los presidentes de las mesas respectivas quienes, una vez cerrada la votación y antes de practicar el escrutinio, abrirán los sobres e introducirán las cédulas selladas en las urnas, después de haber retirado la colilla pertinente. Asimismo, cada acta de votación anticipada se adjuntará al acta de escrutinio de la mesa correspondiente. El secretario de la mesa colocará de puño y letra, en el lugar que corresponde a la firma del elector las palabras: voto anticipado.

32. De acuerdo el artículo 27, inciso final del Reglamento, en ningún caso podrán efectuarse actos de campaña durante la jornada de votación.

33. Finalmente, se recuerda que, de acuerdo a la modificación introducida por el Decreto Universitario N° 0039421/2012 al artículo 12 del Reglamento General de Elecciones y Consultas: "Si durante el proceso de votación concurriesen a sufragar tres o menos de tres académicos de los registrados en una determinada categoría de ponderación del voto, al abrir las urnas y antes del escrutinio, la mesa receptora de sufragio deberá juntar dichos votos sellados con los votos de la categoría de ponderación inmediatamente superior, dejando constancia en el acta respectiva.

En el caso que pudiera utilizarse el procedimiento señalado precedentemente en dos categorías de ponderación del voto, primero se aplicará respecto de la categoría inferior y luego, sólo si procediese, en la inmediatamente superior".

34. Cualquier duda o consulta que se presente en esta votación deberá canalizarse a la Junta Electoral Local.

Santiago, junio de 2014